

actividad según exige el art. 4.1 del R.D. 1044/85, de 19-6-85 (BOE n° 157 de 2-7-85).

En aplicación de lo prevenido en el art. 7.1 del R.D. 1044/85 el expediente se sustanciará conforme al art. 22 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE. n° 186 de 4-8-84) y art. 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE. n° 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Se le comunica que conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1° del citado art. 33, dispone de un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación para comparecer en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, 23 de noviembre de 1987.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Cobro indebido de capitalización de desempleo III.B.621

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 (BOE 18-7-58) y a efectos de notificación a D. Vicente Saralegui Arbilla con último domicilio conocido en c/ Huesca, 53-55, 1° piso, puerta 3, de esta ciudad, se pone en conocimiento del mismo que por esta Dirección Provincial del INEM se ha

iniciado con fecha 20-11-87 expediente de reintegro de prestaciones de desempleo indebidamente percibidas en su modalidad de pago único n° 523/86 según se detalla a continuación:

Circunstancias que motivan el inicio del expediente:

Habérsele concedido con fecha 12-12-86 el pago único de la prestación por desempleo por importe de 864.242 Pts. para establecerse como trabajador autónomo sin que en el plazo de un mes desde el percibo de la prestación capitalizada haya justificado documentalmente el inicio de la actividad según exige el art. 4.1 del R.D. 1044/85, de 19-6-85 (BOE n° 157 de 2-7-85).

En aplicación de lo prevenido en el art. 7.1 del R.D. 1044/85 el expediente se sustanciará conforme al art. 22 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE n° 186 de 4-8-84) y art. 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE n° 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Se le comunica que conforme a lo previsto en el apartado a) del párrafo 1° del citado art. 33, dispone de un plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación para comparecer en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, 23 de noviembre de 1987.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1150

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias

En Alcanadre, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación inicial de la modificación de la norma 4.6 de las Ordenanzas de la edificación y de la división en polígonos (plano n. 9) del Plan Parcial de la Ordenación del Sector de Actuación N.8 III.C.1151

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de octubre de 1987, acordó:

11.— Aprobación inicial modificación de la norma 4.6 de las Ordenanzas de la edificación y de la división en polígonos (plano n.9) del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n.8.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Norma 4.6 de las Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n.8 (Parcela mínima de área industrial y de almacenes), consistentes en introducir en la misma un segundo párrafo redactado en los siguientes términos: "En los polígonos 4 y 5 del Sector de Actuación, la superficie mínima para que una parcela sea edificable será de 500 m²".

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la División en Polígonos contenida en el Plano n.9 del citado Plan Parcial, propuesta redactada por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Enciso por la que se subdivide en dos polígonos el actual Polígono 4, denominados Polígonos 4-A y 4-B, con la situación, linderos y superficies que se expresan en la documentación gráfica que se acompaña.

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

El Pleno por mayoría y por consiguiente con el quorum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación de la Norma 4.6 de las Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n.8, mediante la introducción en la misma de un segundo párrafo en los términos citados anteriormente.

2.— Aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación de la División en Polígonos contenida en el Plano n.9 del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación n.8 por la que se subdivide en dos Polígonos (4-A y 4-B) el actual Polígono n.4, de acuerdo con la documentación presentada redactada por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Enciso.

3.— La aprobación inicial de estas dos modificaciones del Plan Parcial de Ordenación quedan condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la norma 3.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, aprobado en el punto n.9 de esta sesión.

4.— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, así como notificación individualiza a los interesados, al efecto de que durante el expresado plazo formularse alegaciones contra el mismo.

5.— Al introducir la modificación una ordenación menos restrictiva para el otorgamiento de licencias, no se acuerda la suspensión del mismo en el área afectada.

6.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuentas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la modificación puntual de la norma 3.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.1152

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de octubre de 1987, acordó:

10.— Aprobación inicial de la modificación puntual norma 3.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la ciudad de Haro.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Norma 3.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la ciudad de Haro, (Parcela mínima en Área Industrial y de Almacenes) consistentes en dar a la misma una nueva redacción en los siguientes términos: "Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie mínima de 1.000 m², salvo en aquellas área de suelo urbanizable en las que el Plan Parcial correspondiente establezca, en función de sus características peculiares, otro tamaño de parcela mínima, así como las áreas definidas en Plan Parcial como "industria nido" para pequeños talleres en que la parcela mínima será de 250 m²".

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

El Pleno por mayoría y por consiguiente con el quorum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación puntual de la norma 3.5.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la ciudad de Haro, mediante la nueva redacción de la misma en los términos citados anteriormente.